No. DE CONSECUTIVO: 2024-01157 **FECHA DE ELABORACIÓN:**

SECCIÓN A. CONDICIONES TÉCNICAS

1. GESTIÓN DOCUMENTAL

DEPENDENCIA RESPONSABLE:	SECRETARIA DE GOBIERNO
SERIE DOCUMENTAL:	CONTRATOS ESTATALES
TIPO DOCUMENTO:	Estudios Previos
CÓDIGO:	102.12

2. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

2.1 TIPO DE CONTRATO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

2.2 OBJETO A CONTRATAR: AUNAR ESFUERZOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA REALIZACION DEL PRIMER ENCUENTRO NACIONAL DE EQUIPOS DE CONVIVENCIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL

2.3 MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

2.3.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO

CONTRATACIÓN DIRECTA

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Contratación Directa, con fundamento en lo señalado en la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 4° literal c) modificado por el Art.92 de la Ley 1474 de 2011 que indica: Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:... c. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Igualmente establece el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las partes.

2.3.2. JUSTIFICACIÓN

La Constitución Política, señala en el artículo 209. la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Ley 489 de 1998, articulo 6.- Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

A su vez la ley 1437 de 2011, artículo 3 establece entre sus principios: ...10. En virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, Política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Ley 489 de 1998;Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposición.

Consecuentemente, con relación a la distinción entre entidades descentralizadas directas e indirectas, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha manifestado que: «Son entidades descentralizadas directas aquellas cuya creación es obra de la ley, la ordenanza o el acuerdo; en tanto que las descentralizadas indirectas son las que surgen por la voluntad asociativa de los entes públicos entre sí o con la intervención de particulares, previa autorización legal». En el mismo sentido, la doctrina nacional ha señalado que, entidades descentralizadas indirectas o de segundo grado es el nombre que se ha dado en las personas jurídicas que nacen no de la ley, sino de la voluntad asociativa de los entes públicos. Al respecto, el parágrafo del artículo 49 ibídem se refiere a las entidades descentralizadas indirectas, las filiales de empresas y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta, señalando que su constitución debe realizarse con sujeción a lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, con la autorización del gobierno nacional, de tratarse de entidades de ese orden, o del gobernador o alcalde, tratándose de entidades del orden departamental o municipal.

En consecuencia, por el hecho de que las entidades descentralizadas indirectas con participación pública minoritaria no sean consideradas entidades estatales a luz del artículo 2-1 de la Ley 80 de 1993 no significa que no sean entidades estatales. Esto como quiera que estas asociaciones son una expresión de la descentralización administrativa, por cuanto hacen parte de las demás entidades de naturaleza especial creadas o autorizadas por la ley, las cuales se encuentran previstas en los artículos 38, literal g) y 68 de la Ley

489 de 1998, como parte de sector descentralizado por servicios. Esto significa que, estén o no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, nada obsta para que, en virtud de esa participación pública minoritaria, entidades descentralizadas indirectas puedan ser consideradas en sentido amplio como entidades estatales, considerando que el propio ordenamiento jurídico las ubica dentro de la estructura de la Administración Pública.

[...] De conformidad con lo expuesto, en atención a lo dispuesto en el artículo 2-1, literal a) de la Ley 80 de 1993 solo son susceptibles de ser consideradas entidades estatales los entes descentralizados indirectos en los que exista una participación pública mayoritaria. De esta manera, las personas jurídicas producto de la asociación entre entidades públicas solo podrán ser consideradas entidades estatales a efectos de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en aquellos casos en los que la participación de las entidades estatales en los aportes que concurren a su creación sea igual o superior al cincuenta por ciento (%50). Por el contrario, las entidades descentralizadas indirectas en las que la participación del Estado sea minoritaria no constituyen entidades estatales en los términos del artículo 2-1 literal de la Ley 80 de 1993, por lo que están relevadas de dicho régimen.

Con todo, debe destacarse que las entidades descentralizadas indirectas, al margen de la proporción de aportes públicos o privados que involucren, hacen parte del sector descentralizado por servicios de la rama ejecutiva, razón por la que, en sentido amplio pueden ser consideradas como entes públicos. Esto significa que, a pesar de no estar sometidas al régimen general de contratación pública, las entidades descentralizadas indirectas con participación pública minoritaria son entidades del Estado, máxime aun considerando que la Ley 489 de 1998, las reconoce como parte de la Administración Pública.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: AGUAZUL - CASANARE

2.4.1 LOCALIZACIÓN ESPECIFICA:

MUNICIPIO DE AGUAZUL

2.5 PLAZO ESTIMADO EJECUCIÓN: Tres (3) DIAS

2.6 PRESUPUESTO OFICIAL: $50.934.927,00

2.7 FORMA DE PAGO:

El municipio de Aguazul pagará al contratista el cien por ciento (100%) del valor del total del contrato mediante la suscripción de acta de liquidación, previa presentación del informe de actividades ejecutadas, certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato y acreditación de soportes de pago de seguridad social, aportes parafiscales y presentación de factura correspondiente, cuando a ello hubiere lugar.

2.8 SUPERVISIÓN:

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico se efectuará a través de Supervisión, la cual, será ejercida

por la Secretaria de Gobierno Municipal, en el marco de la ley y conforme lo señalado en el Manual de Interventoría y Supervisión, adoptado mediante Resolución Municipal No. 455 del 18 de diciembre de 2023, modificado parcialmente por la Resolución No. 005 del 04 de enero de 2024.

3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

PROGRAMA PRESUPUESTAL	SUBPROGRAMA	CÓDIGO Y NOMBRE CCPET	CÓDIGO CPC-DANE	POLITICA PÚBLICA	DETALLE SECTORIAL
FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA	1000 SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	91119 OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA N C P	0 NO APLICA	0 NO APLICA
FORTALECIMIENTO A LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL	1000 SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	91119 OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA N C P	0 NO APLICA	0 NO APLICA

CODIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO PESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
R.B. Contribución sobre contratos de obra pública	1.3.3.4.01	2.2.45.4501.1000.2024850100001	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE	$40.934.927,00
1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	2.2.45.4599.1000.2024850100010	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE	$10.000.000,00

REQUIERE AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS?

Aplica: SI ___ NO _X_

VIGENCIA	FUENTE	VALOR	SOPORTE AUTORIZACIÓN
-	-	-	-

NUMERO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL y FECHA
(APLICA UNICAMENTE PARA PROCESOS DE MINIMA CUANTIA)

NUMERO CDP	FECHA CDP

4. INFORMACIÓN GENERAL

4.1 CLASIFICACIÓN ESTRATÉGICA (INFORMACIÓN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL)

4.1.1 NOMBRE PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: *"LA FUERZA DEL PROGRESO EN AGUAZUL 2024-2027"*

PILAR	CÓDIGO Y SECTOR	META DE RESULTADO	META DE PRODUCTO PDM
PILAR 5. AGUAZUL A LA VANGUARDIA DIGITAL, INSTITUCIONAL Y DE LA INSFRAESTRUCTURA	GOBIERNO TERRITORIAL	AUMENTAR EL ÍNDICE DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	META 41. MANTENER UNA GESTIÓN INSTITUCIONAL EFECTIVA PARA LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE CALIDAD (SGIC) Y MIPG.
PILAR 6. AGUAZUL SEGURA E INCLUSIVA PARA LA PAZ	INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION	MEJORAR LA CONVIVENCIA Y PROMOVER EL DESARROLLO COMUNITARIO DE MANERA SOSTENIBLE DURANTE EL PERIODO DE CUATRO AÑOS, EN COMPARACIÓN CON EL AÑO BASE.	META 5. REALIZAR LA FORMULACION E IMPLEMENTACION DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.
PILAR 6. AGUAZUL SEGURA E INCLUSIVA PARA LA PAZ	INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION	MEJORAR LA CONVIVENCIA Y PROMOVER EL DESARROLLO COMUNITARIO DE MANERA SOSTENIBLE DURANTE EL PERIODO DE CUATRO AÑOS, EN COMPARACIÓN CON EL AÑO BASE.	META 6. IMPLEMENTAR EL PLAN DE CULLTURA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO

4.2. INFORMACIÓN PROYECTO

NOMBRE PROYECTO	BPIN	COMPONENTE	ACTIVIDAD	VALOR	PRODUCTO MGA
Fortalecimiento Institucional	2024850100010	PRESTAR	Planificar y	10.000.000,	4599031 Servicio

de la gestión pública y la participación ciudadana en el municipio de Aguazul Casanare		ASISTENCIA TECNICA A LA ADMINISTRACION TERRITORIAL PARA UNA GESTION INSTITUCIONAL EFECTIVA	Ejecutar los procesos del SGIC y MIPG	00	de asistencia técnica (Producto principal del proyecto)
Mejoramiento de la capacidad de respuesta Institucional para la prevención y la atención de la seguridad y la convivencia ciudadana en el Municipio de Aguazul Casanare	2024850100001	AUMENTAR ACCIONES INSTITUCIONALES CON RELACION A LA IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y PLAN DE CULTURA CIUDADANA.	Optimizar la capacidad de respuesta de la administración Municipal ante la mejora de la Seguridad y la Convivencia ciudadana.	40.934.927,00	4501026 Documentos Planeacion (Producto principal del proyecto)

4.2.1 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN

DIRECTOS(S):	1	INDIRECTO(S):	2

4.2.2 META DEL OBJETO A CONTRATAR

Descripción del Indicador de Producto plan indicativo	Línea Base	Meta de Indicador esperado del Producto	Meta de Producto del Objeto a Contratar
ENTIDADES, ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS ASISTIDOS TÉCNICAMENTE	1	1	0.073
PLANES ESTRATEGICOS ELABORADOS	1	1	0.073
DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN CON SEGUIMIENTO REALIZADOS	1	1	0.073

5. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

5.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER y FORMA TECNICA DE SATISFACERLA:

Que el municipio de Aguazul Casanare en cumplimiento de las disposiciones constitucionales consagradas en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, y lo dispuesto en la ley 4 de 1991 establece en su

artículo 9º- "Normas de orden público en lo municipal y para efectos de la conservación del orden público y en el artículo 10º.-"el alcalde como jefe de policía en el municipio y el responsable de la preservación y mantenimiento del orden público en el mismo, con sujeción a lo dispuesto en esta Ley".

Que la Ley 1551 de 2012 actualiza las competencias de los alcaldes para la gestión del orden público, indicando entre varios artículos que es necesario promover la seguridad y convivencia ciudadana mediante la armónica relación entre las autoridades de policía y la fuerza pública en la lucha contra la criminalidad y el delito, por ende es necesario que actúen como jefes de policía para mantener la seguridad y convivencia ciudadana, y se determina que el diseño, implementación, liderazgo, desarrollo y promoción de planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana es responsabilidad de ellos, y que deben estar orientados a garantizar instrumentos efectivos contra la delincuencia urbana y rural.

Que la Ley 1801 del 2016 conocida como el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en su artículo 205 confirma el poder al alcalde para dirigir y coordinar a las autoridades de policía, y de esta forma construir el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana en su municipio.

Que la Ley 2197 de 2022 establece disposiciones para la promoción de la convivencia pacífica y la erradicación de la violencia en Colombia. Esto implica que aborda no solo la seguridad desde una perspectiva represiva, sino también desde una perspectiva preventiva y de construcción de paz. Los planes integrales de seguridad y convivencia deben alinearse con este enfoque holístico, abordando las causas profundas de la violencia y promoviendo la inclusión social y el desarrollo comunitario, reconoce la importancia de la participación ciudadana en la construcción de entornos seguros y pacíficos.

Que el plan de desarrollo "LA FUERZA DEL PROGRESO EN AGUAZUL" 2024-2027" a través del pilar No. 6 "AGUAZUL SEGURA E INCLUSIVA PARA LA PAZ" y el "PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA "LA FUERZA DEL PROGRESO" impulsa recursos, procesos y estrategias que permiten a las autoridades de seguridad y convivencia reducir las actividades criminales y cualquier forma de violencia. presenta un diagnóstico detallado del comportamiento delictivo y de convivencia, siguiendo la metodología establecida por el gobierno nacional. Las prioridades identificadas para las autoridades incluyen la reducción de homicidios, hurtos en todas sus formas, extorsión, secuestro y amenazas terroristas. También se abordan problemáticas psicosociales como la violencia intrafamiliar, de género, delitos sexuales y lesiones personales, así como comportamientos que atentan contra la convivencia, la paz y la tranquilidad de la comunidad. Esto incluye un elevado número de riñas, el porte y consumo de sustancias psicoactivas en espacios públicos, el porte de armas cortas y la falta de respeto a la autoridad policial.

Además, que de acuerdo al PISCC se encuentran priorizados los Comportamientos contrarios a la convivencia, Teniendo en cuenta la estadística suministrada por la inspección de policía en el año 2021 se emitieron 1864 comparendos en el 2022; 709 y en el 2023; 524, Los comportamientos más sobre salientes son: articulo 27 numeral 1 al 4. Agresiones, amenazas, riñas; Artículo 140. Numeral 13. Consumo de sustancias psicoactivas en parques, espacios públicos. Articulo 35 Numeral 2. Desacatar, desconocer, incumplir ordenes de policía, así mismo prioriza La problemática del tráfico local de estupefacientes es prioritaria en virtud del documento de diagnóstico recolectado por la administración municipal, la preocupación que más manifiesta la comunidad tiene que ver con este flagelo, la ocupación de espacios comunitarios por parte de consumidores generan un abandono y se convierten fácilmente en zonas de miedo, la interacción entre consumidores y distribuidores

generan situaciones particulares que pueden llegar al temor por parte de los habitantes, lo que lo convierte en una queja permanente por parte de los líderes sociales y las comunidades en general.

Así mismo, el proyecto "fortalecimiento institucional de la gestión pública y la participación ciudadana en el municipio de aguazul Casanare", con código BPIN 2024850100010, tiene como meta de producto "Mantener una gestión institucional efectiva para la planificación y ejecución de los procesos del Sistema de Gestión Integral de Calidad (SGIC) y MIPG". De ahí que en el marco del SGIC se cuente con el proceso misional "Gestión de Seguridad, Convivencia y Participación Ciudadana", el cual tiene como objetivo gestionar de manera oportuna los servicios para la seguridad, la convivencia ciudadana y la gestión de riesgos de desastres en el municipio.

Cabe mencionar que este proceso está compuesto por 9 procedimientos; entre los cuales está el procedimiento "Seguridad y Convivencia Ciudadana", el cual se enfoca en definir acciones y estrategias a través de un diagnóstico de seguridad y convivencia, con el fin de mejorar las problemáticas relacionadas con la violencia, la delincuencia y el crimen que afectan la seguridad y tranquilidad de los habitantes del Municipio de Aguazul, Casanare.

Es así que el Municipio de Aguazul ha diseñado una estrategia que aporta a la seguridad y mitigación de delitos, mediante el uso de GESTORES DE CONVIVENCIA CIUDADANA integrado por personas con capacidades de identificación, concertación y articulación para la gestión de convivencia ciudadana, así mismo la nación a través del ministerio de interior busca hacer presencia en el territorio nacional con sus Gestores de convivencia quienes acompañan los procesos de expresión colectiva y el cumplimiento y garantías de los Derechos Humanos a través del diálogo, la convivencia ciudadana y la Paz total además de gestionar y transformar los conflictos sociales. Mediante el Sistema Nacional de Convivencia para la Vida el cual se fundamenta en el Plan Nacional de Desarrollo – Colombia, Potencia Mundial de la Vida –, además que establecen unas líneas concretas como la seguridad humana, la competitividad social y la Paz total".

Por otra parte, el ministerio del interior estará desarrollando espacios donde confluyan gestores delegados de todo el país, en los cuales se pretende compartir experiencias, fortalecer capacidades y construir estrategias conjuntas que promuevan la paz, la convivencia armónica y el respeto por los derechos humanos en nuestras comunidades. Además, ofrecerá un espacio para dialogar sobre los desafíos actuales y proponer soluciones innovadoras que contribuyan al desarrollo social y a la consolidación de la paz en nuestro territorio. El espacio contara con la participación de expertos nacionales que ofrecerán talleres y mesas de trabajo enfocadas en temas clave como la mediación de conflictos, la construcción del tejido social, la promoción de la igualdad y la implementación de políticas públicas efectivas en el ámbito de la convivencia.

Este espacio permitirá además que los gestores de convivencia del municipio potencialicen sus capacidades de atención y atención de las problemáticas sociales de convivencia y seguridad que se presentan en el municipio de Aguazul, además de dar cumplimiento a las metas planteadas en el plan integral de seguridad y convivencia que deberán integrar a la comunidad con los sistemas de recepción de información, denuncia, delación y recompensas. Para lograr, la ampliación y fortalecimiento de los frentes de seguridad, las redes de apoyo, la participación cívica y la inteligencia. Además, se mejorará la disponibilidad de las tecnologías de la comunicación para facilitar la interacción entre la ciudadanía, las autoridades locales, la fuerza pública y las

entidades judiciales de la mano del equipo de gestores municipales.

Este escenario es importante para el municipio ya que pone a disposición de la comunidad herramientas de apoyo, colaboración, capacitación, dirección e integración ciudadana. Estas herramientas facilitarán la presentación de peticiones relacionadas con la seguridad, problemas de comportamientos violentos y denuncias de ambientes inseguros o zonas de miedo para que los gestores municipales puedan atender y articular las capacidades territoriales en pro de la garantía de derechos de los ciudadanos.

La presente necesidad, se enmarca en el cumplimiento del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana 2024 – 2027 mediante el cumplimiento del subprograma 2 Participación ciudadana y respuesta para la seguridad y convivencia, del programa 5 Integración comunitaria para la protección y reacción frente al crimen y la violencia y la meta producto se alinea con el Fortalecimiento de procesos de pedagogía, educación y acompañamiento, sobre los sistemas de seguridad, las teorías de autocuidado, prevención y comportamientos asertivos y de protección de activos.

Por tanto, de acuerdo a la comunicación recibida del Ministerio del Interior donde se designa como sede del Primer Encuentro Nacional de Equipos de Convivencia, que se celebrará los días 3 y 4 de octubre de 2024 en el municipio de Aguazul Casanare, y de acuerdo con solicitud emanada por el viceministerio para el Diálogo y los Derechos Humanos del Ministerio del interior, se requiere que el municipio realice una aporte en la parte logística, en cuanto alimentación y hospedaje del personal que asistirá desde los 32 departamentos se requiere adelantar el presente proceso contractual, evento que de manera especial aportara en la formación, recolección de información, ampliación del conocimiento y recopilación de experiencias exitosas y funcionales en diferentes territorios, lo que fortalecerá la función permanente de los equipos de gestores implementados por el municipio y redundara en el fortalecimiento de las actividades que propenden por mejorar los niveles de convivencia ciudadana y en el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo y PISCC aprobados, además destacara de manera especial la labor que se realiza en temas de prevención del delito por parte de la administración municipal.

En consecuencia, se hace necesario con la selección realizada por el ministerio del interior al municipio de aguazul como sede del primer encuentro nacional de gestores durante los días 3 y 4 de octubre del presente año, fortalecer el escenario de acuerdo a solicitud del ministerio con temas de logística y alojamiento, así las cosas se hace pertinente que los recursos que de manera previa fueron aprobados para la operatividad de la secretaria de Gobierno, se puedan disponer de un valor total por el rubro de fondo de seguridad de 46.000.000 Cuarenta y seis millones de pesos, los cuales no afectaran los proyectos presupuestados y aprobados de manera previa en los comités de orden público 5 y 6 así las cosas se pone a consideración la aprobación para que dicho recurso pueda ser utilizado para la ejecución del espacio que reviste de importancia para el municipio y que aporta al crecimiento de las acciones enmarcadas en el plan integral de seguridad y convivencia ciudadana del municipio de aguazul.

Por ende, mediante acta de comité de orden público No. 7 de 2024, se aprobó la destinación de 46.000.000 Cuarenta y seis millones de pesos de los recursos aprobados para la secretaria de gobierno los cuales se disponen de las siguientes acciones así: PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y EMPODERAMIENTO FAMILIAR PARA LA MITIGACIÓN DE RIESGOS Y REDUCCIÓN DE

ÍNDICES DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, ABUSO SEXUAL E INSEGURIDAD EN LAS FAMILIAS.

5.2. POBLACIÓN OBJETIVO

5.2.1 CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO: (clasificada por género, generacional, localización geográfica, condición de vulnerabilidad, grupo étnico)- (Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

Teniendo en cuenta que las acciones que se adelantan a través del proyecto de inversión benefician a toda la ciudadanía en general de manera que se considera que los beneficiados son la Población del área urbana y rural así: 34937Fuente: Portal Territorial SISBEN IV a junio 2024

5.2.2 CLASIFICACIÓN DE POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL.

SI ___ NO _X_

5.2 INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIEREN CONTRATAR. (Solo aplica para para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión)

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC, BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO, DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A EJECUTAR Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS, ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO, OBLIGACIONES, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS, OTROS DOCUMENTOS TECNICOS REQUERIDOS, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

6.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

En atención al Decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación de UNSPSC (Código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas), así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	93000000 - SERVICIOS POLITICOS Y DE ASUNTOS CIVICOS	93130000 - AYUDA Y ASISTENCIA HUMANITARIA	93131600 - PLANEACION Y PROGRAMAS DE POLITICAS DE ALIMENTACION Y NUTRICION	93131608 - SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS
[F] - Servicios	80000000 -	80130000 -	80131500 -	80131504 -

	SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	SERVICIOS INMOBILIARIOS	ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE PROPIEDADES O EDIFICACIONES	SERVICIO DE ALOJAMIENTO TEMPORAL OFFSHORE

6.2 BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO
En este numeral debe identificarse los bienes y/o servicios para el registro contable

GRUPO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	93130000 - AYUDA Y ASISTENCIA HUMANITARIA	93131600 - PLANEACION Y PROGRAMAS DE POLITICAS DE ALIMENTACION Y NUTRICION	93131608 - SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS
[F] - Servicios	80130000 - SERVICIOS INMOBILIARIOS	80131500 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE PROPIEDADES O EDIFICACIONES	80131504 - SERVICIO DE ALOJAMIENTO TEMPORAL OFFSHORE

6.3 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

Las actividades a desarrollarse son las siguientes:

1. Realizar la entrega de 900 refrigerios durante los días del evento. Estos serán refrigerios industrializados, los cuales que garantizaran la ingesta necesaria a nivel proteico, calórico y de micronutrientes, jugo y/o refresco de 200 ml de una marca reconocía en el mercado. Con fecha de vencimiento como mínimo, superior a seis meses. La disposición de los refrigerio industrializado en sitios designados por el supervisor del contrato .

2. Realizar la preparación y entrega de 620 almuerzos de acuerdo a minuta patrón.

3. Realizar la preparación y entrega175 cenas de acuerdo a minuta patrón.

4.Realizar la preparación y entrega de 175 desayunos. de acuerdo a minuta patrón.

5.Garantizar 4 puntos de snack estación de café PUNTO DE SNACKS durante los días del encuentro: Incluye agua aromática en caliente y agua en botellón que será servida en vasos de cartón para preservar el medio ambiente, mesa con confites en 5 variedades empacados de manera individual (100 confites por variedad), galletas de sal de mínimo 24 gramos. Incluye el servicio de mínimo tres (3) personas y disponibilidad durante el evento, los snacks serán distribuidos entre los asistentes. El servicio será mínimo para 300 personas. Duración del servicio 4 horas.

6. Garantizar el hospedaje en acomodación múltiple para una noche para 100 personas.

6.4 ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO (CUANDO APLIQUE)

1. Informe de actividades con registro fotográfico detallado de cada una de las actividades contractuales, donde se evidencie el cumplimiento de las fichas técnicas.

6.5 OBLIGACIONES

6.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del objeto contractual del presente estudio, son obligaciones del contratista:

1. Cumplir cabalmente con las obligaciones establecidas para cada una de las partes como mecanismo para asegurar la consecución de los objetivos del contrato.

2. El contratista deberá realizar todas las actividades descritas en el presente documento según lineamientos, programación y recomendaciones establecidas únicamente por la Secretaría de Gobierno, a través de la supervisión.

3. El contratista estará en permanente comunicación con el supervisor y reportará oportunamente las novedades relacionadas con el desarrollo del objeto contractual.

4. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar, al SENA y al ICBF, de conformidad con las previsiones legales al respecto.

5. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros o a personal contratado para la ejecución de las actividades, por causa o con ocasión al desarrollo de las mismas.

6. Entregar los insumos de acuerdo a las especificaciones técnicas y las cantidades programadas.

7.Adquirir los alimentos que se generen por los pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones del Municipio de Aguazul.

6.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

2. Pagar la remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula Forma de Pago.

3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.

4. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

5. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

6.6 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El(La) PROFESIONAL CONTRATADO certifica que, una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia del año 2024, el(los) bien(es) o servicio(s) a adquirir con el presente proceso se encuentra(n) incluido(s) en el Plan Anual de Adquisiciones adoptado mediante Resolución No. 011 del 11 de enero de 2024 y demás actos administrativos que lo modifiquen o actualicen.

Lo anterior, lo corrobora SKANDRA YUFANCY RIVEROS TORRES en calidad de PROFESIONAL CONTRATADO de la OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN.

6.7 PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS:

TRÁMITES AMBIENTALES.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
Licencia ambiental:		X		
Planes de manejo ambienta		X		
Permiso de Concesión de Aguas superficial:		X		
Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas		X		
Permiso de Ocupación de Cauce		X		
Permiso de Aprovechamiento Forestal:		X		
Permiso de Vertimientos		X		
Permiso de Emisiones armosféricas		X		
Permiso de Extracción minera		X		
Certificación sanitaria: (Emite la secretaria de salud departamental previo solicitud del municipio).		X		
OTRO DOCUMENTO - ESPECIFIQUE CUAL:		X		

TRÁMITES ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
1. Informe de Visita técnica del Profesional que efectuo la visita soporte para dar inicio al proceso de selección		X		
2. Licencia de construcción		X		
2.1 Obra Nueva		X		

2.2 Ampliación		X		
2.3 Adecuación		X		
2.4 Modificación		X		
2.5 Restauración		X		
2.6 Reforzamiento estructural		X		
2.7 Demolición		X		
2.8 Cerramiento		X		
3. Licencia de Parcelación		X		
4. Licencia de Subdivisión		X		
4.1 Licencia de Subdivisión rural		X		
4.2 Licencia de Subdivisión Urbana		X		
4.3 Reloteo		X		
5 Intervención y Ocupación del Espacio Público		X		
5.1 Localización de Equipamientos		X		
5.2 Intervención del Espacio Público		X		
6 Certificado de Uso del Suelo		X		
7 Constitución de servidumbres (escritura pública y certificado de libertad y tradición)		X		
8 Predio de propiedad del municipio (Especificar el No. de escritura pública y Número del Certificado de libertad y tradición):		X		
9 Declaración del silencio administrativo positivo, de la solicitud realizada a entidades del orden nacional para que a titulo gratuito ceda el inmueble al municipio, en los términos del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012		X		

OTROS DOCUMENTOS TECNICOS REQUERIDOS

ITEM	Aplica	No	Descripción

		aplica	
DISEÑOS:			
PLANOS:			
ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD			

6.7 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN.

Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"

Artículo 6. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Artículo 95. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (...).

Ley 715 de 2001. Por el cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 Y 357 (actos legislativo 01 de 2001) de la CP y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de servicios de educación y salud, entre otros.

Artículo 76, Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias.

Numeral 76.14.1; Fortalecimiento institucional:

Realizar procesos integrales de evaluación institucional, capacitación que le permita a la administración local mejorar su gestión y adecuar su estructura administrativa, para el desarrollo eficiente de sus competencias, dentro de sus límites financieros.

Ley 1551 de 2012. Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y, el funcionamiento de los municipios.

Ley 1575 del 21 de agosto del 2012 por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia.

• MARCO ORGÁNICO PRESUPUESTAL DEL NIVEL NACIONAL

El Decreto Nacional 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto" regula la capacidad de contratación, de la

ordenación del gasto y de la autonomía presupuestal:

XVI. De la capacidad de contratación, de la ordenación del gasto y de la autonomía presupuestal

ARTÍCULO 110. Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes.

En la sección correspondiente a la rama legislativa estas capacidades se ejercerán en la forma arriba indicada y de manera independiente por el Senado y la Cámara de Representantes; igualmente, en la sección correspondiente a la rama judicial serán ejercidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las superintendencias, unidades administrativas especiales, las entidades territoriales, asambleas y concejos, las contralorías y personerías territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica.

• JURISPRUDENCIA

La Corte Constitucional y el Consejo de Estado se han pronunciado a través de varios fallos sobre la ordenación del gasto, de los cuales se extracta lo siguiente:

Sentencia C-101 de 1996, señalo que "El concepto de ordenador del gasto se refiere a la capacidad de ejecución del presupuesto. Ejecutar el gasto, significa que, a partir del programa de gastos aprobado - limitado por los recursos aprobados en la ley de presupuesto -, se decide la oportunidad de contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto, funciones que atañen al ordenador del gasto."

Y sobre el alcance de esta facultad en la Sentencia C-283 de 1997, preciso que: "La ordenación del gasto es aquella facultad de los órganos estatales que disponen de autonomía presupuestal, para ejecutar el presupuesto de gastos asignado por la respectiva Ley Anual del Presupuesto, lo que genera un ámbito de decisión propio en punto a la contratación y a la disposición de los recursos adjudicados. Así mismo, la conformación y modulación de la facultad de ordenación del gasto, en el caso de cada órgano del presupuesto en particular, es un asunto que la Constitución ha deferido al Legislador. En este sentido, la ley está facultada para fijar el alcance y forma de ejercicio de la facultad de ordenación del gasto, siempre y cuando no se vulnere el núcleo esencial de la autonomía presupuestal."

La función de ordenación del gasto configura el núcleo esencial de la autonomía presupuestal de las entidades.

La ordenación del gasto genera un ámbito de decisión en observancia de las normas de contratación y a la disposición de los recursos adjudicados, siempre y cuando no se vulnere el núcleo esencial de la autónoma presupuestal.

De manera análoga a la función de ordenación del gasto, se tiene la función de control interno de dicha ordenación, así se expuso en la sentencia C – 135 de 1997.

"el contenido esencial de la autonomía presupuestal de las entidades reside en la posibilidad que éstas tienen de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la respectiva entidad."

LEY 617 DE 2000. Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.

Artículo 3: Financiación de gastos de funcionamiento de las entidades territoriales. Reglamentado por el Decreto 2577 de 2005. Que el artículo 3º de la Ley 617 de 2000, establece que los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación.

Artículo 6: Valor máximo de los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios. Durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios no podrán superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, los siguientes límites:

Categoría	Límite
Cuarta, quinta y sexta	80%
Inversión	20%

DECRETO 399 DE 2011, "Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones".

Artículo 15: Asignación de recursos de los fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en el parágrafo establece: "EL FONSET podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios, para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos. En ningún caso estos gastos podrán superar el 1,5% del Plan Anual de Inversiones definido por el respectivo gobernador o alcalde".

Artículo 16: Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana. En cada departamento, distrito o municipio, el Gobernador o Alcalde respectivo deberá formular una Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que contemple los planes, programas y proyectos elaborados conjuntamente con los representantes de la fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial a nivel territorial. Esta política se articulará con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana que formule el Gobierno Nacional y deberá ser aprobada por el respectivo Comité Territorial de Orden Público.

Artículo 17: Comités Territoriales de Orden Público. En cada departamento, distrito o municipio, habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET. La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

El Comité estará integrado, de acuerdo con la representación de fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial que operen en el respectivo departamento o municipio, por el Comandante de la Guarnición Militar o quien haga sus veces o su delegado, el Comandante de la Policía, el Director Seccional del

Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) o su delegado operativo, el Director Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía General de la Nación, el Gobernador o el Alcalde Municipal, según el caso o como su delegado el Secretario de Gobierno o quien haga sus veces, quien lo presidirá.

Artículo 18.3: Aprobar los planes integrales y programas de seguridad y convivencia ciudadana, atendiendo las necesidades de seguridad en cada jurisdicción, en el marco de lo establecido en este decreto y de las políticas integrales de seguridad y convivencia ciudadana.

LEY 418 DE 1997: "Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones".

Artículo 122: Modificado por el art. 7, Ley 1421 de 2010. Créase el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuenta.

El Consejo Superior de Seguridad y Defensa Nacional, establecido mediante Decreto número 2134 de 1992 y el Consejo Técnico Nacional de Inteligencia, establecido en el Decreto número 2233 del 21 de diciembre de 1995, coordinarán la ejecución de los recursos de este Fondo.

La administración del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana estará a cargo de la Dirección General de Orden Público y Convivencia Ciudadana del Ministerio del Interior.

El Gobierno Nacional, dentro de los tres (3) meses siguientes a la vigencia de esta ley, reglamentará la organización y funcionamiento del Fondo, los objetivos y funciones que le corresponden, el régimen de apropiaciones y operaciones en materia presupuestal y patrimonial necesario para su operación.

Los recursos que recaude la Nación por concepto de la contribución especial del 5% consagrada en el presente capítulo, deberán invertirse por el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la realización de gastos destinados a propiciar la seguridad ciudadana, la preservación del orden público, actividades de inteligencia, la protección a personas amenazadas, el desarrollo comunitario y en general en todas aquellas inversiones sociales que permitan garantizar la convivencia ciudadana.

Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas, servicios personales, dotación y raciones para nuevos agentes y soldados o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad ciudadana, la preservación del orden público, actividades de inteligencia, el desarrollo comunitario y en general a todas aquellas inversiones sociales que permitan garantizar la convivencia pacífica.

DECRETO 1066 DEL 26 DE MAYO 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior".

Artículo 2.7.1.1.15: Asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Los recursos de los FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política de seguridad y convivencia ciudadana que formule Gobierno Nacional.

Artículo 2.7.1.1.17: Comités territoriales de orden público. En cada departamento, distrito o municipio, habrá un

Comité Territorial Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de recursos apropiados para los FONSET. La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

ACUERDO MUNICIPAL N° 018 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

Por medio del cual se crea el Fondo Cuenta Territorial "De Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Aguazul".

7. APLICACIÓN DECRETO No. 0248 DE 2021 (CUANDO APLIQUE)

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia según quien lo determinó)

7.1. ¿Este proceso requiere adquirir alimentos a pequeños productores agropecuarios y/o de agricultura campesina, familiar o comunitarios locales, y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto destinado a las compras de alimentos?
Aplica: SI _X_ NO ___

Si, en el presente proceso se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 248 de 2021, toda vez que mas del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto son destinados al suministro y entrega de alimentos. Por tanto, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones.

7.2. ¿En este proceso se incluyen bienes y servicios que no están relacionados con el artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 0248 de 2021?
Aplica: SI ___ NO _X_

7.3. En el evento en el que la respuesta al numeral 7.1., sea positiva, indicar si se debió acudir a la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales.
Aplica: SI _X_ NO ___

Se acudió a la mesa técnica de compras locales departamental para consultar los pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones.

8. INFORMACIÓN PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia en lo que respecta a bienes nacionales relevantes y estos responsables con los miembros con el comité evaluador en lo que respecta al estudio del sector)

8.1. ASPECTOS GENERALES CONFORME A GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR, VERSIÓN VIGENTE, EXPEDIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

De conformidad con los parámetros dados por la guía para la elaboración de estudios de sector, versión

vigente, expedida Colombia compra eficiente se realizo el presente estudio de sector, el cual se anexa al presente estudio.

Ver anexo estudio de sector.

8.2. IDENTIFICACIÓN DE BIENES NACIONALES RELEVANTES (CUANDO APLIQUE)

9. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia, según quien lo determinó)

9.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

Para determinar el valor del Presupuesto Oficial, la Secretaria de Despacho de la Secretaria de Gobierno, lo definió teniendo en cuenta lo que dicta la Circular No. 003 del 10 de enero del 2024, con asunto "DIRECTRICES ETAPA PRECONTRACTUAL", donde se menciona la importancia de los estudios de mercado, análisis del sector y estudios previos, previendo el Objeto contractual, actividades a contratar, perfil y experiencia requerida, plazo, forma de pago. De acuerdo a la Circular No. 003 del 10 de enero del 2024, se pueden considerar diferentes mecanismos para definir el presupuesto oficial tales como: Cotizaciones y Análisis de consumo y precios históricos.

Por lo anterior, el valor del presupuesto oficial para el proceso contractual, incluyendo los costos directos e indirectos, que acarrea la ejecución contractual, se determina en la suma de CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL ONOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS ($50.934.927,00) M/CTE

Se anexa estudio de mercado.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

10.1 Determinar los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

N/A

10.2 CRITERIOS HABILITANTES

N/A

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA POR EL PROPONENTE.

Para el desarrollo del presente proceso y en atención a que el Municipio de Aguazul cuenta con El FONDO MIXTO DE LA ORINOQUIA, de conformidad con el Acuerdo Municipal No.016 del 28 de mayo de 2024, la cual es una entidad sin ánimo de lucro, dé carácter mixto la cual tendrá como objeto primordial el desarrollo de estrategias que promuevan la inversión estatal y privada en todos los órdenes y sectores, especialmente en deporte, cultura, social, productivos e infraestructura, fomentando condiciones favorables para la gestión de recursos, ejecución de proyectos, promoción de empleo, implementación de tecnología, dinamización de la economía y posicionamiento de Aguazul en la Orinoquia, entre otros; con

personería jurídica, adscrito al Municipio de Aguazul.

11.CRITERIOS PARA EVALUAR OFERTA Y ADJUDICAR EL PROCESO (CUANDO APLIQUE)

N/A

12. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

Una vez efectuado el análisis respectivo y aplicada la guía M-ICR-01 "Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación" Colombia Compra Eficiente, se pudo establecer los riesgos señalados en el Anexo No.02 (Matriz de Riesgos)

13. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR. (cuando aplique)

(Responsable dependencia que está adelantando el proceso y revisión del Comité Asesor-evaluador).

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
N/A	De acuerdo a la naturaleza del contrato, el objeto contractual y las actividades que lo desarrollan, se estima que no es necesaria la exigencia de amparo constituido a través de la suscripción de póliza de cumplimiento a favor de la entidad, en los términos del numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, desarrollado por decreto 1082 de 2015	.	X

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el municipio de Aguazul, NIT. No.891.855.200 – 9.

14. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES

Se realizó la revisión de las obligaciones que en materia de Acuerdos internacionales y tratados de libre comercio (TLC) vinculan al Estado Colombiano. Determinando al respecto, que el presente Proceso de Contratación está sujeto a Acuerdos Comerciales de acuerdo a lo establecido en el Anexo VERIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE SELECCIÓN que hace parte integral del presente estudio previo.

En consecuencia, las ofertas presentadas por Proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

15. DOCUMENTOS

ANEXOS

Cuadro Poblacional

Cotizaciones

Análisis del sector

Solicitud de cotizaciones

Acta de comité de orden publico

Acuerdo de Creación Fondo Mixto de la Orinoquia

Decreto 048 de 2024-Fondo Mixto

Matriz de Riesgos

Invitación Ministerio

Estudio Mercado

Minuta patrón

16. RESPONSABLES INFORMACIÓN TÉCNICA (NECESIDAD, ACTIVIDADES, JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD, PERFIL Y DEMÁS ASPECTOS TÉCNICOS) ECONÓMICA, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, RIESGOS, GARANTÍAS, ACUERDOS COMERCIALES, PLAN DE ADQUISICIONES.

ELABORO:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: GINA PAOLA PRIETO GARCIA Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO	Nombre: LUIS EDUARDO LOPEZ CALDERON Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO	Nombre: SONIA CONSTANZA LOZANO VARGAS Cargo: SECRETARIO(A) DE GOBIERNO

17. CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES A CONTRATAR. (según corresponda a la modalidad)

ELABORO:	APROBÓ:
Nombre: Cargo:	NA Nombre: CARMEN EMILIA GALVAN TAMAYO Cargo: SECRETARIO(A) DE DESPACHO SECRETARIA GENERAL

18. REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTA AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO- BBPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR, Y PAA.

REVISO BANCO DE PROYECTOS Y CORROBORÓ PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (Inversión): Nombre: SKANDRA YUFANCY RIVEROS TORRES Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO	**APROBÓ:** Nombre: MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
REVISIÓN TÉCNICA PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (Funcionamiento): Nombre: Cargo:	**APROBÓ:** Nombre: Cargo:

19. REVISIÓN DEL FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y GARANTÍAS

REVISÓ: Nombre: MARGARET SMITH HERNANDEZ ALFONSO Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO	**APROBÓ:** Nombre: GONZALO ANDRES MENDEZ LOPEZ Cargo: JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

20. RESPONSABLES ANALISIS DE LA DEMANDA, ANALISIS DE LA OFERTA, REQUISITOS HABILITANTES, FACTORES DE EVALUACIÓN (CUANDO APLIQUE)

REVISÓ Y APROBÓ: Nombre: Cargo:	**REVISÓ Y APROBÓ:** Nombre: Cargo:	**REVISÓ Y APROBÓ:** Nombre: Cargo:

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA REALIZACION DEL PRIMER ENCUENTRO NACIONAL DE EQUIPOS DE CONVIVENCIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL